



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnado el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a realizar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los servidores públicos obligados a rendir las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguientes metodología:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante oficio No. CP2R2A.-1742 de fecha 20 de julio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Dip. Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a realizar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los servidores públicos obligados a rendir las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses.

II. CONTENIDO.

La Proposición con Punto de Acuerdo, tiene por objeto exhortar a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Datos Personales a realizar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los servidores públicos obligados a rendir las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses.

En la exposición de motivos se establece que el pasado 4 de julio del presente año, en un diario de circulación nacional se dio a conocer que, por un incidente de seguridad de la información de la Secretaría de la Función Pública, se dejó en línea y sin contraseñas ni otros métodos para restringir su acceso, una base de datos con parte de las declaraciones patrimoniales de 58% de los empleados de la Administración Pública Federal y datos personales considerados como clasificados. Dicha información fue visible desde el 6 de mayo y hasta el 30 de junio de 2020, un total de 56 días en línea y sin restricciones de acceso.

La Secretaría de la Función Pública a través del comunicado 009/20202, da a conocer que la Dirección General de Tecnologías de la Información de dicha dependencia fue alertada de la existencia de una forma alternativa de acceso a datos, por medio del buscador Shodan, de las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses y un método de prevención fue la vía alternativa de acceso fue inmediatamente bloqueada y las medidas de seguridad fueron reforzadas.

De igual manera, señala que existe una investigación en curso para deslindar responsabilidades, reforzar aún más las medidas de control y, en su caso, dar vista a las autoridades competentes. No obstante, es necesario considerar que la dependencia debe dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, e informar en su caso a los titulares de los datos presuntamente vulnerados, en este caso a los servidores públicos afectados, para que puedan tomar las decisiones y acciones correspondientes para proteger su privacidad, seguridad e integridad, dependiendo del uso o tratamiento que se haya dado a los datos y estar informados sobre la forma en que estos fueron comprometidos, así como la naturaleza del incidente.

Ahora bien, derivado de lo anterior, la diputada establece que el artículo 6 y 16 constitucionales garantizan que la información de las personas debe estar protegida. Por otro lado, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), reglamentaria de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que toda persona tiene a la protección de sus datos personales. Dicha Ley establece que son Sujetos Obligados por la misma, en el ámbito



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los Datos Personales son considerados como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, si una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información y se encuadran los datos considerados como sensibles, que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Por otro lado, el artículo 89 la LGPDPPSO, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene entre sus atribuciones: i. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; y ii. vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley. Por lo tanto, puede ejercer esta atribución de oficio si cuenta con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes en materia de protección de Datos Personales, lo anterior de conformidad con el artículo 147, fracción I de la LGPDPPSO.

En muchas ocasiones, se tiene información muy sensible de terceras personas, por eso es necesario que el tratamiento de dichos datos debe ser estrictamente resguardado para evitar vulnerar los derechos humanos de los servidores públicos que de buena fe y de forma responsable, han dado cumplimiento a sus obligaciones legales.

Para justificar el Punto de Acuerdo, la diputada establece dos criterios, el primero es con el Registro: 169700, "DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" y el segundo "DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.

Por todo lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Primero.- *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública para que en el ámbito de sus facultades y de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, garantice a través de medidas de seguridad, preventivas y correctivas, el derecho a la protección de los Datos Personales de los servidores públicos que han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.*

Segundo.- *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta con pleno respeto a su autonomía, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, para que en el ámbito de sus facultades, implemente las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales de los servidores públicos que cumplen con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, a través de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*

III. CONSIDERACIONES.

Primera. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis sobre la propuesta y consideramos el tema de los datos personales se ha tratado de proteger y garantizar desde hace varios años y, por lo tanto, es necesario que se realicen las adecuaciones pertinentes para garantizar que la información de las personas tenga las medidas de seguridad necesarias y los datos sensibles no sean abiertos al público.

Cuarta. El Convenio N° 108 sobre protección de datos personales entra en vigor el 1 de octubre de 1985 y su propósito era la de garantizar a los ciudadanos de los estados



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

contratantes, el respeto de sus derechos y libertades, específicamente, el derecho a la vida privada frente a los tratamientos de datos personales, conciliando el respeto a ese derecho y la libre circulación de la información entre los estados, fue el primer instrumento de carácter vinculante para los Estados en el que se plasman los principios de la protección de los datos de carácter personal.

Con la adhesión al Convenio N° 108, México da una amplia seguridad para que las personas de los Estados que forman Parte puedan acudir a las autoridades para la asistencia y ejercicio de los derechos en cuanto a la defensa de los datos personales.

Este derecho está diseñado para prevenir y evitar que a los individuos no se recolecten erróneamente sus datos o se haga un mal uso de ellos, estableciendo medidas de resarcimiento proporcionales, en los casos que así proceda. Entre los principios que se reconocen encontramos el de aviso, limitación de la recolección, el de integridad de la información personal y el de salvaguardias a la seguridad, entre otros.

En el marco normativo nacional, el 11 de julio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal de Transparencia),²¹ la cual tiene por objeto regular el derecho a la información en una de sus vertientes, la del acceso a la información. Con la aprobación y reforma a diversas leyes, se podrá garantizar conforme a los estándares internacionales, un nivel de protección de datos personales adecuado al prever principios y derechos de protección y una autoridad independiente encargada de hacerlos cumplir, por eso no solamente estamos cuidando los derechos de los nacionales, este derecho también involucra a otros Estados por lo que errores como el ocurrido podrían traer problemas importantes para el país.

Como bien se encuentra establecido en la exposición de motivos, los datos personales son aquella información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otras, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Consideramos necesario que las autoridades realicen un reforzamiento a las medidas de seguridad con las que trabajan y así garantizar que los derechos establecidos en la Constitución sean cumplidos de manera adecuada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, para que en el ámbito de sus facultades garanticen y fortalezcan todas las medidas de seguridad, preventivas y correctivas, respecto el derecho a la protección de los Datos Personales de los servidores públicos que han cumplido con la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Sala de sesiones de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte.



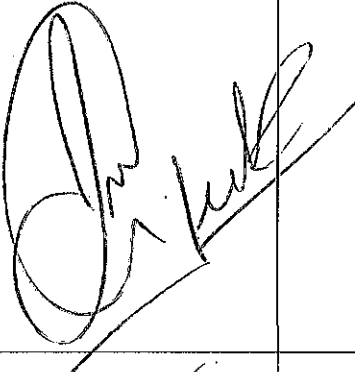

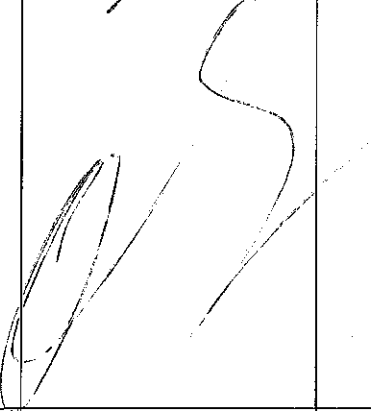





PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
  Sen. Julen Rementería del Puerto Presidente			
 morena Sen. Higinio Martínez Miranda Secretario			
  Sen. Guadalupe Murguía Gutiérrez Secretaria			

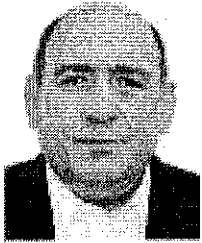

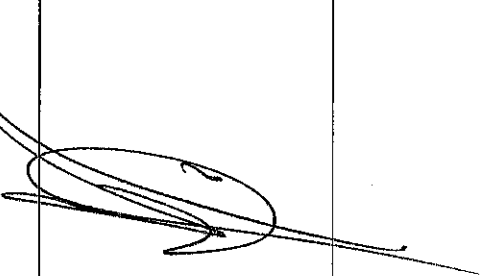




PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 Dip. Rubén Moreira Valdez Secretario			
 morena Dip. Dolores Padierna Luna Integrante			
 morena Sen. Alejandro Armenta Mier Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 morena Sen. Martha Lucia Micher Camarena Integrante			
 morena Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante			
 morena Dip. Pavel Jarero Velázquez Integrante	 En sustitución Simey Olvera		








PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 morena Dip. Adela Piña Bernal Integrante	<i>En sustitución por el Sr. Dip. Benito H. Delgado</i>		
  Dip. Dulce María Sauri Riancho Integrante			
  Dip. Martha A. Tagle Martínez Integrante			







PRIMERA COMISIÓN

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar el derecho a la protección de datos personales.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 PT Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante			
 PT Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante			
 PT Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz Integrante	